



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0060 DE 11 FEB 2022

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 15 de diciembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-21656** por medio del cual el señor JOSE ANGEL GARCIA ROJO, identificado con cédula de extranjería N° 628.134 en su calidad de representante legal de la empresa LA CEIBA SOLAR S.A.S. con Nit. 901.130.097-1, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“PARQUE SOLAR LA CEIBA”**, localizado en jurisdicción del municipio de San Onofre, en el departamento de Sucre, identificado con las siguientes coordenadas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0060 DE 11 FEB 2022**ÁREA DE INTERVENCIÓN**

VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL - CTM-12	
	ESTE	NORTE
1	4723997,17	2634946,27
3	4724001,63	2634936,01
2	4724004,09	2634943,59
4	4724041,14	2634920,05
5	4724038,73	2634913,35
6	4723997,68	2634928,80
7	4723945,18	2634822,96
8	4723926,47	2634793,53
9	4723914,90	2634653,08
10	4723912,68	2634622,35
11	4723956,00	2634573,66
12	4724409,28	2634033,77
13	4723886,55	2633648,41
14	4723732,18	2633934,62
15	4723951,09	2634559,62
16	4723900,11	2634616,80
17	4723906,33	2634654,03
18	4723918,22	2634795,80
19	4723938,52	2634827,62
20	4723988,47	2634930,89
21	4723977,73	2634936,87
22	4723980,01	2634943,12
23	4723993,35	2634939,74

ÁREA DE INFLUENCIA

VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL - CTM-12	
	ESTE	NORTE
1	4724008,45	2634959,59
2	4724104,69	2634902,04
3	4724273,36	2634801,50
4	4724386,47	2634738,66
5	4724850,38	2634477,88
6	4724840,94	2634468,08
7	4724821,45	2634448,77
8	4724811,89	2634438,88
9	4724802,79	2634428,56
10	4724795,02	2634418,56
11	4724787,73	2634408,15
12	4724780,78	2634397,43
13	4724760,80	2634364,17
14	4724754,35	2634352,76
15	4724748,25	2634341,17
16	4724742,72	2634329,30
17	4724738,02	2634317,05
18	4724734,35	2634304,31
19	4724731,53	2634291,14
20	4724729,30	2634277,59
21	4724722,27	2634220,57
22	4724719,90	2634204,54
23	4724716,56	2634185,15
24	4724711,30	2634157,46
25	4724705,73	2634131,19
26	4724703,68	2634122,39
27	4724702,61	2634118,96
28	4724696,16	2634098,25
29	4724685,93	2634092,07
30	4724675,88	2634084,47
31	4724666,10	2634075,94
32	4724656,48	2634066,75
33	4724618,13	2634027,47
34	4724608,21	2634017,77

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0060 DE 11 FEB 2022

35	4724598,47	2634008,78
36	4724588,49	2634000,10
37	4724578,28	2633991,72
38	4724567,85	2633983,69
39	4724557,18	2633976,05
40	4724546,23	2633968,90
41	4724534,97	2633962,35
42	4724523,06	2633956,33
43	4724510,87	2633950,84
44	4724473,76	2633935,45
45	4724461,54	2633930,03
46	4724449,57	2633924,10
47	4724437,12	2633917,00
48	4724425,00	2633909,26
49	4724413,14	2633901,03
50	4724401,46	2633892,45
51	4724389,93	2633883,59
52	4724384,83	2633879,48
53	4724374,76	2633871,36
54	4724367,24	2633865,30
55	4724346,82	2633847,97
56	4724336,78	2633839,12
57	4724317,21	2633821,01
58	4724307,80	2633811,67
59	4724298,73	2633802,06
60	4724290,12	2633792,09
61	4724282,13	2633781,67
62	4724274,89	2633770,75
63	4724268,22	2633759,39
64	4724261,95	2633747,73
65	4724237,94	2633700,32
66	4724231,52	2633688,81
67	4724224,62	2633677,70
68	4724216,33	2633666,10
69	4724207,36	2633655,17
70	4724197,76	2633644,96
71	4724187,56	2633635,59
72	4724176,71	2633627,25
73	4724165,11	2633620,24
74	4724153,06	2633614,91
75	4724140,40	2633610,70
76	4724127,31	2633607,19
77	4724100,50	2633600,88
78	4724091,40	2633598,55
79	4724087,03	2633597,43
80	4724073,63	2633593,43
81	4724060,36	2633588,90
82	4724047,21	2633583,90
83	4724034,22	2633578,49
84	4724021,40	2633572,65
85	4724008,80	2633566,38
86	4723996,47	2633559,62
87	4723987,51	2633554,18
88	4723984,15	2633552,15
89	4723948,11	2633528,63
90	4723936,03	2633521,25
91	4723923,70	2633514,56
92	4723911,00	2633508,92
93	4723897,67	2633504,57
94	4723883,93	2633501,34
95	4723869,88	2633498,94
96	4723855,60	2633497,13
97	4723841,17	2633495,76
98	4723812,01	2633493,88
99	4723783,41	2633492,75
100	4723741,53	2633491,75

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0060 DE 11 FEB 2022

101	4723699,62	2633491,08
102	4723657,74	2633490,78
103	4723629,85	2633491,03
104	4723602,03	2633492,01
105	4723588,17	2633492,94
106	4723575,02	2633494,15
107	4723522,77	2633500,19
108	4723509,79	2633501,38
109	4723496,87	2633502,14
110	4723484,01	2633502,29
111	4723471,25	2633501,59
112	4723458,83	2633499,89
113	4723441,91	2633504,38
114	4723402,88	2633522,90
115	4723379,73	2633534,81
116	4723347,98	2633552,67
117	4723340,70	2633572,51
118	4723472,99	2633759,04
119	4723535,83	2633780,87
120	4723647,62	2633819,23
121	4723620,50	2633906,55
122	4723645,64	2633922,42
123	4723608,59	2634018,33
124	4723681,35	2634035,53
125	4723664,16	2634069,27
126	4723637,70	2634109,61
127	4723606,61	2634128,14
128	4723591,40	2634155,92
129	4723552,37	2634219,42
130	4723513,34	2634272,99
131	4723547,74	2634269,03
132	4723565,60	2634271,67
133	4723591,40	2634287,55
134	4723615,21	2634293,50
135	4723611,90	2634324,59
136	4723623,15	2634346,42
137	4723635,71	2634384,78
138	4723720,38	2634372,88
139	4723763,38	2634447,62
140	4723799,09	2634517,07
141	4723793,80	2634577,93
142	4723783,22	2634634,81
143	4723780,57	2634686,41
144	4723771,64	2634713,20
145	4723754,78	2634736,68
146	4723751,41	2634771,10
147	4723757,42	2634812,08
148	4723764,70	2634848,80
149	4723776,60	2634898,40
150	4723792,81	2634947,68
151	4723795,79	2634961,91
152	4723771,64	2634978,11
153	4723799,09	2635008,54
154	4723813,98	2634992,33
155	4723847,38	2634980,43
156	4723863,26	2635028,71
157	4723887,40	2635057,49
158	4723903,94	2635039,30
159	4723933,37	2635011,51
160	4723955,53	2634992,66
161	4723981,33	2634976,13

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-21656** del 15 de diciembre de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) información cartográfica del proyecto: Un (1) archivos formato Excel, coordenadas, anexo en el SIGOB. Un (1) archivos formato SHAPEFILE, Áreas, anexo en el SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Un (1) archivo formato PDF, Cedula de Extranjería anexo en el SIGOB. Un (1) archivo formato PDF, Cámara de Comercio. anexo en el SIGOB. iv) Observaciones: La información es suficiente para análisis cartográfico.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 28 de diciembre de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

ANTECEDENTES

• *Mediante el radicado EXTMI18-4038 del 05 de febrero de 2018, la señora MARÍA ALEJANDRA PEREZ MANOTAS, en calidad de Ingeniera de Proyectos de la empresa CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES SUCURSAL COLOMBIA., solicitó a la entonces Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: “PLANTA FOTOVOLTAICA 2 EN SAN ONOFRE SUCRE”, localizado en jurisdicción del municipio de San Onofre en el departamento de Sucre.*

• *En respuesta al radicado EXTMI18-4038 del 05 de febrero de 2018, la entonces Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior expidió la Certificación No. 188 del 14 de marzo de 2018 para el proyecto: “PLANTA FOTOVOLTAICA 2 EN SAN ONOFRE SUCRE”, localizado en jurisdicción del municipio de San Onofre en el departamento de Sucre, mediante la cual certificó lo siguiente:*

“PRIMERO. Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto “PLANTA FOTOVOLTAICA 2 EN SAN ONOFRE SUCRE”, localizado en jurisdicción del Municipio de San Onofre, en el Departamento de Sucre (...)”

“SEGUNDO. Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto “PLANTA FOTOVOLTAICA 2 EN SAN ONOFRE SUCRE”, localizado en jurisdicción del Municipio de San Onofre, en el Departamento de Sucre (...)”

• *Mediante el radicado EXTMI2021-14260 del 31 de agosto del 2021, el señor ROBINSON ANTONIO PERTUZ GUZMAN actuando en calidad de ingeniero de proyectos de la empresa LA CEIBA SOLAR S.A.S, solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior “certificación de presencia o no de comunidades étnicas” en el área del proyecto “PLANTA FOTOVOLTAICA LA CEIBA SOLAR EN SAN ONOFRE, SUCRE”, localizado en el municipio de San Onofre, Sucre.*

• *En respuesta al radicado EXTMI2021-14260 del 31 de agosto del 2021, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior elaboró y notificó el oficio OFI2021-26059-DCP-2700 de 10 de septiembre de 2021, mediante el cual precisó el marco legal del procedimiento de determinación de la procedencia de la consulta previa y solicitó el Anexo 1 para el proyecto “PLANTA FOTOVOLTAICA LA CEIBA SOLAR EN SAN ONOFRE, SUCRE”, localizado en el municipio de San Onofre, Sucre.*

• *Mediante el radicado EXT_S21-00085331-PQRSD-082947-PQR del 12 de octubre del 2021, la empresa LA CEIBA SOLAR S.A.S. realiza solicitud a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, de la siguiente manera:*

“(…) La Sociedad La Ceiba Solar S.A.S. se encuentra desarrollando un proyecto solar fotovoltaico llamado La Ceiba, que iniciará construcción en febrero 2022, ubicado en San Onofre, Sucre. En el año 2018 se realizó la consulta de Verificación de presencia o no de grupos étnicos al Ministerio del Interior y se obtuvo la Certificación No. 188 del 14 de marzo de 2018, indicando que no hay presencias de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, ni tampoco de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Nuestra consulta va dirigida a que por favor nos informen si el Certificado obtenido en el año 2018 sigue siendo válido, o si por el contrario, es necesario realizar una nueva solicitud bajo el trámite llamado “Solicitud de Procedencia de la Consulta Previa”. (...)”

• En respuesta al radicado EXT_S21-00085331-PQRSD-082947-PQR del 12 de octubre del 2021, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió la RESPUESTA OFICIAL EXT_S21-00085331-PQRSD-082947-PQR del 4 de diciembre de 2021, mediante el cual se informó que:

“ (...) De acuerdo con lo mencionado, y dado que la certificación no es objeto de recurso alguno la misma se encuentra en firme y vigente. Mientras no hayan cambiado las características que dieron pie a la expedición de la mencionada certificación, se deberá ejecutar el proyecto de acuerdo a lo allí mencionado.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que si las características técnicas, la ubicación y/o el contexto del proyecto analizado han cambiado en el tiempo transcurrido, se deberá realizar un nuevo análisis de determinación de procedencia o no de la consulta previa. Por lo tanto, no procedería una actualización, sino un nuevo análisis del proyecto a cargo de la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

Para ello, si ese fuera el caso esta Subdirección requiere que se alleguen los insumos necesarios para el mismo, y usted como ejecutor del proyecto o solicitante deberá allegar el Anexo 1 y la información que allí se requiere. (...)”

• Mediante el radicado EXTM2021-21656 del 15 de diciembre del 2021, el señor JOSÉ ÁNGEL GARCÍA ROJO, en calidad de Representante Legal de la empresa LA CEIBA SOLAR S.A.S., solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, se establezca la determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución del proyecto ahora denominado “PARQUE SOLAR LA CEIBA”, localizado en el municipio de San Onofre, departamento de Sucre.

(...)

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTM2021-21656:

Tomadas del Documento:

anexo 1.solicitud de determinacion de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecucion de proyectos obras o actividades vr

(...)

ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

De acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental, el área de influencia de un proyecto es aquella en la que se manifiestan los impactos ambientales significativos ocasionados por el desarrollo del proyecto, obra o actividad, sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, en cada uno de los componentes de dichos medios, debido a que la manifestación de los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad, varía de un componente a otro y de una actividad a otra.

De acuerdo con lo anterior, para el área de intervención del parque solar La Ceiba, se definió el área de influencia del proyecto, siguiendo los criterios establecidos en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Resolución 1402 del 25 de julio de 2018) y la Guía para la definición, identificación y delimitación del área de influencia (ANLA, 2018), para los proyectos que no son objeto de licenciamiento ambiental.

A partir de la sobreposición de las áreas definidas para cada componente y medio analizado (abiótico, biótico y socioeconómico), se delimitó el área de consulta al Ministerio del Interior.

De esta manera, se tuvo en cuenta unidades de análisis físicas, como drenajes y cambios en la estructura y composición del suelo, por la intervención de vías terciarias, ya que, al ser un área de geomorfología homogénea, no permite utilizar este criterio como barrera para la trascendencia de los impactos asociados al material particulado y ruido, mientras que los drenajes, se constituyen en límites físicos, por el cambio en los flujos de escorrentía en las zonas de intervención del proyecto.

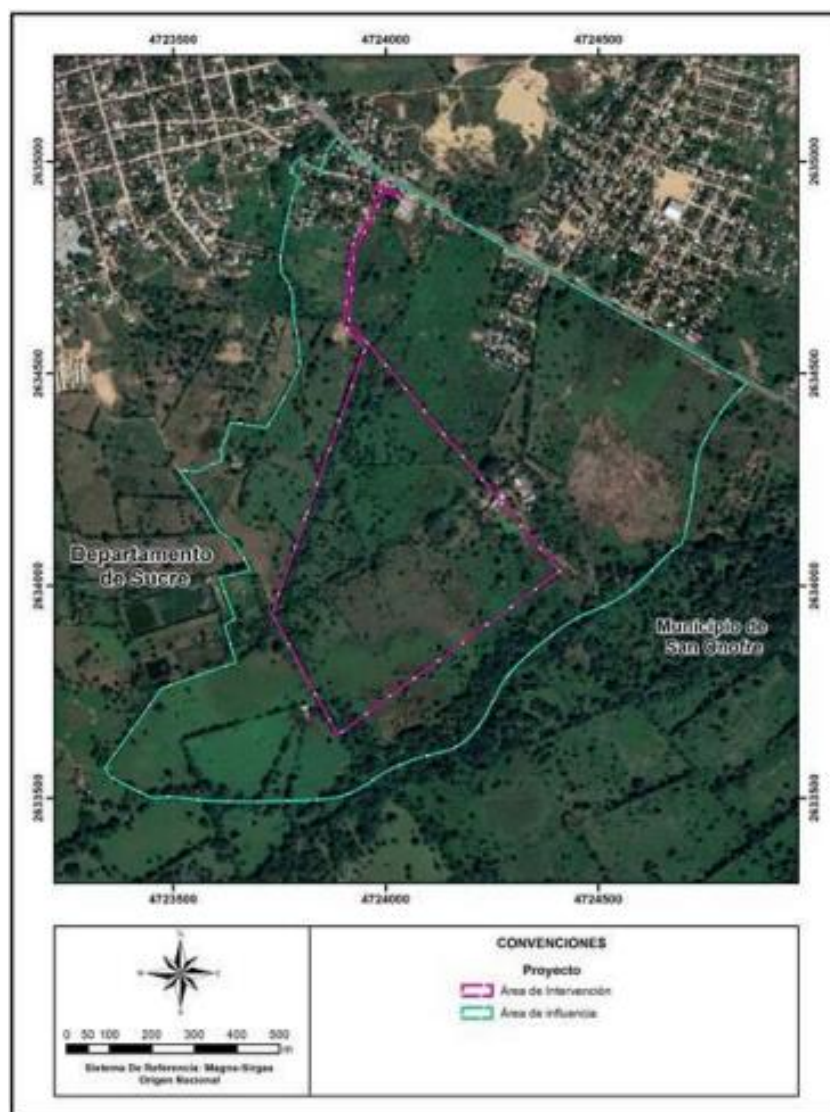
Con respecto a las unidades de análisis bióticas, se tuvo en cuenta los cambios en las coberturas de la tierra, que influyen en la distribución de las especies faunísticas y las

barreras naturales arbóreas, como límites para la trascendencia de impactos asociados al ahuyentamiento de fauna y emisión de material particulado y ruido.

Por último, los criterios sociales analizados, se relacionaron con la trascendencia y significancia de impactos psicobióticos sobre la población que se encuentra aledaña al proyecto (ruido, emisiones de material particulado), así como su relación con la percepción social del paisaje y sus cuencas visuales, frente a las actividades del proyecto.

En la *¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.*, se presenta el resultado de la superposición de las áreas de influencia establecidas, la cual se configura como el área de solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa al Ministerio del Interior.

Figura 1. Área de certificación de procedencia de consulta previa



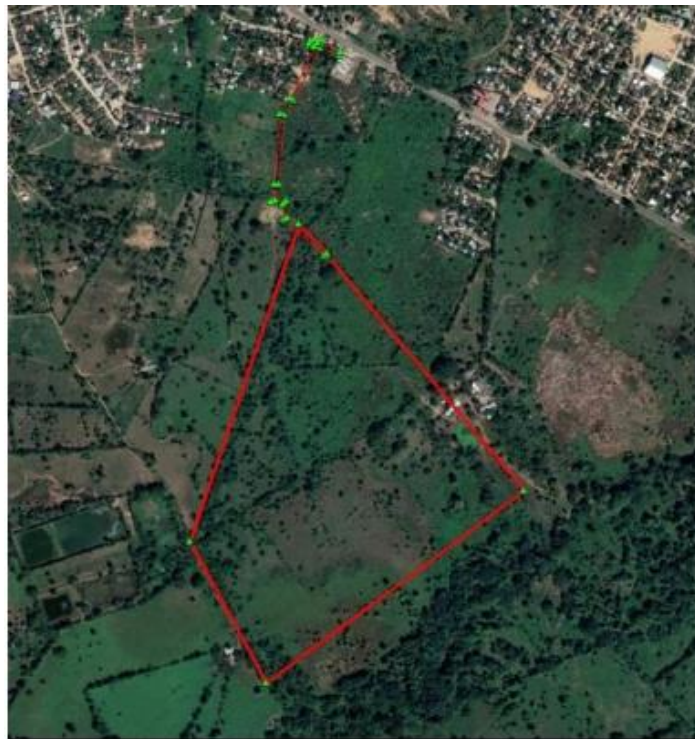
Fuente: LA CEIBA SOLAR S.A.S. 2021.

- Área de intervención del proyecto: la cual deberá responder al área en la cual se ejecutarán físicamente las actividades.

ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

El área de intervención del proyecto corresponde al área donde se desarrollarán las actividades de construcción e instalación de la infraestructura temporal y permanente del Parque Solar y su línea de transmisión, así como las actividades de funcionamiento y mantenimientos preventivos y correctivos que se realicen durante la vida útil del proyecto. De esta manera, el polígono total se localiza en el predio denominado La Platanera, el cual se enmarca en los siguientes vértices (...)

Figura 2. Área de intervención del proyecto



Fuente: LA CEIBA SOLAR S.A.S. 2021.

(...)

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El proyecto del Parque Solar La Ceiba de 8 MW a 34,5 kV presentará las siguientes actividades y subactividades, que se describen en la Tabla 3, las cuales se agrupan en las etapas Preoperativas y Transversales, Constructiva, Operativa y de Desmantelamiento, restauración y abandono del área.

Tabla 3. Descripción de las actividades del proyecto parque solar La Ceiba

ETAPA	ACTIVIDAD	SUB-ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
PRE OPERATIVA Y TRANSVERSALES	Información del proyecto a autoridades y comunidades		Se llevan a cabo los procesos informativos con las autoridades y comunidad del área de influencia del proyecto. Asimismo, se realiza un relacionamiento continuo, asociado con las actividades del proyecto en todas sus etapas.
	Negociación de predios		Previo al inicio de la etapa constructiva del Parque Solar, se realizará el proceso de adquisición de las áreas a intervenir por el proyecto, para la posterior ejecución de las actividades.
	Adquisición de bienes y servicios		Esta actividad hace referencia a la adquisición de todos los elementos necesarios por etapa para el funcionamiento y operación del proyecto, consta de bienes como alimentos, bebidas, materiales para la construcción y servicios como transporte de personal, entre otros.
	Contratación de personal		Hace referencia a la vinculación de mano de obra calificada o mano de obra no calificada para el desarrollo de las actividades del proyecto; la contratación de personal, puede darse a nivel Nacional, Municipal o Local en el marco de las políticas laborales actuales. A lo largo del desarrollo del proyecto, en la medida en que las actividades se ejecuten, se llevará a cabo el proceso de contratación de personal privilegiando la mano de obra local.
	Movilización de personal, equipo y maquinaria		Desplazamiento por corredores de acceso existentes de la maquinaria, así como de los vehículos pesados y livianos para el transporte del personal, materiales de construcción, insumos y equipos, los cuales se requieren durante la etapa constructiva, operativa y de desmantelamiento, restauración y abandono.
CONSTRUCTIVA		Replanteo topográfico y demarcación	Previo a las actividades de obra civiles, se deben realizar los trabajos de topografía para georeferenciar y materializar por medio de estacas los puntos de cortes y rellenos, y las áreas que únicamente se deben intervenir para el parque solar.
		Remoción de la cobertura vegetal y descapote	Esta actividad corresponde al desmonte y descapote del terreno natural, donde se incluye la remoción de la capa vegetal y de materiales blandos sobre los sitios que ameriten.
		Movimiento de tierras (excavación, cortes y rellenos)	Los procesos de excavaciones, cortes y rellenos se realizan para llegar al nivel del terreno requerido en el diseño del Parque Solar.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0060 DE 11 FEB 2022

Actividades de construcción e instalación de la infraestructura temporal y permanente del Parque Solar y su línea de transmisión	Adecuación de obras de drenaje	Consiste en la construcción de cunetas u otro tipo de obra, que se requiera para el manejo de las aguas de escorrentía, durante las obras civiles que se realicen en el área de intervención del parque solar.
	Excavación, cimentación, relleno y compactación de materiales	Los procesos de excavaciones, cortes y rellenos compensados se realizan para llegar al nivel del terreno requerido en el diseño de las áreas, para la instalación de los paneles e instalaciones de apoyo del Parque Solar.
	Montaje de estructura de soporte de módulos fotovoltaicos	Las estructuras de soporte podrán ser del tipo hincado "perfiles metálicos en C" o "tornillo de anclaje", también se puede realizar cimentaciones combinadas según el tipo de suelo de fundación o resultados de la prueba de pull-out, lo que permitirá fijar las estructuras de soporte de los paneles fotovoltaicos a la superficie del suelo, sin requerir movimientos de tierras o explanaciones, ni el uso de hormigón.
	Montaje de paneles e instalación de inversores y centros de transformación	Corresponde a la instalación de los módulos solares, instalación de paneles, inversores y centros de transformación. Los inversores se instalan de forma modular. Estos son alimentados de los paneles fotovoltaicos y se conectan a la red directamente, con el fin de no generar ningún tipo de acumulación.
	Instalación conexión eléctrica (cableado, puesta a tierra, protecciones)	Corresponde a la instalación de la conexiones eléctricas de orden soterrado, las cuales conectarán los paneles solares con los inversores y centros de transformación.
	Instalación línea de transmisión	En esta actividad, se realiza el montaje, ensamblaje y levantamiento de torres, realizando la instalación de aisladores con sus respectivos accesorios y el tendido de conductores y cable de guarda. Una vez terminado el montaje de las estructuras, se inicia con la instalación del conductor, con tramos de tendido lo más extenso posible. En estos puntos se instalarán los principales equipos que se requieren para el tendido: portacarrete, carretes con conductor, winches, frenos y equipo auxiliar.

OPERATIVA	Operación del Parque Fotovoltaico	Corresponde a la conversión de la radiación solar en energía eléctrica, que tiene lugar en el panel o modulo fotovoltaico, el cual es el elemento base en la transformación de radiación solar en energía eléctrica. La operación considera el control diario que se llevará a cabo desde la Sala de Control y/o en forma remota. El sistema de monitoreo de las cajas de conexión, inversores, etc. permitirá detectar fallas tempranamente, tomando las medidas que correspondan, ya sea de mantenimiento correctivo o incluso conectar/desconectar equipos.
	Limpeza de los paneles	La limpieza de módulos fotovoltaicos se realizará con agua, la que será suministrada por terceros autorizados. Asimismo, se realizará la limpieza de Sensores y células calibradas.

	Mantenimientos a estructuras y módulos	Consiste en actividades básicas preventivas en las instalaciones y sus partes, como: revisión del estado del cableado de los paneles, los cables que conectan el centro de transformación y a la subestación eléctrica elevadora. El mantenimiento correctivo contempla actividades tales como remplazo de piezas cercanas al término de la vida útil, además contempla las actividades de mantenimiento generadas por eventos no previstos como daño y robo.
	Funcionamiento de la línea de transmisión	Durante la operación de la línea, se presentan trabajos de mantenimiento o recuperación del servicio por eventos no previstos, que requieren oportuna atención para restablecer el servicio dentro del tiempo máximo de indisponibilidad permitida, con el fin de evitar restricciones y reclamaciones por parte de los usuarios.
DESMANTELAMIENTO, RESTAURACIÓN Y ABANDONO	Desmantelamiento y retiro de equipos	Esta actividad tiene por objetivo desmantelar y retirar todas las construcciones realizadas. Las obras de concreto se demolerán, enviando los residuos a sitios de disposición autorizados para el manejo de RCD. En cuanto al retiro de los paneles solares, las fundaciones de las estructuras de estos serán removidas en su totalidad y dispuestos según los tipos de residuos generados, mediante terceros autorizados.
	Limpeza final del área	La limpieza consiste principalmente en el retiro de los escombros y gestión de los residuos sólidos generados durante el funcionamiento del parque Solar, dejando el lugar libre de residuos, para proceder a la reconfiguración final.
	Reconfiguración del terreno y revegetalización	La reconfiguración geomorfológica de las áreas intervenidas se refiere principalmente a cubrir con material natural, las fundaciones de las edificaciones y obras eléctricas, centro de transformación, entre otros, que hayan sido retirados, para mantener el nivel natural del terreno.
	Cierre del proyecto	Se adelantan los trámites administrativos para finalizar los contratos celebrados con personal y empresas para prestación de servicios, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Fuente: EL GUAYACAN SOLAR S.A.S. 2021.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0060 DE 11 FEB 2022

- Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Para la identificación y descripción de los impactos socioambientales, se utilizó como documento de referencia el “Listado de impactos ambientales específicos en el marco del Licenciamiento Ambiental”, publicado por la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2020) y la Estandarización y Jerarquización de Impactos Ambientales de Proyectos Licenciados por ANLA. Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales (2021), teniendo en cuenta las actividades técnicas a ejecutar por el proyecto en sus diferentes etapas (Tabla 4).

Tabla 4. Identificación y Descripción de impactos ambientales por la ejecución del proyecto parque solar La Ceiba.

COMPONENTE	IMPACTO ESTANDARIZADO	IMPACTO ESPECÍFICO	DEFINICIÓN DEL IMPACTO ESPECÍFICO
Geomorfológico	Alteración de la geoforma del terreno	Cambio en la dinámica de los procesos geomorfológicos	El impacto se refiere a la generación de un cambio en la dinámica de los procesos morfodinámicos, debido a que se generan nuevas condiciones de pendiente y cobertura superficial que aceleran la formación de procesos erosivos, relacionados con actividades antrópicas.
Geomorfológico	Alteración de la geoforma del terreno	Cambio en las geoformas	La intervención del suelo por actividades antrópicas, pueden modificar las características morfométricas, transformando la apariencia y forma del terreno, generando modificaciones en las condiciones iniciales de las laderas preexistentes.
Geotecnia	Alteración de las condiciones geotécnicas	Cambios en las características geomecánicas de estabilidad del terreno	La estabilidad del terreno se ve modificada por intervenciones antrópicas asociadas a los movimientos de tierra, que cambian las condiciones iniciales del estado de esfuerzos de los materiales y por ende provocan un deterioro de las condiciones geotécnicas iniciales.
Suelo	Alteración a la calidad del suelo	Cambio en las características biológicas del suelo	Hace referencia a las alteraciones en las poblaciones biológicas del suelo, las cuales determinan propiedades físicas y químicas, donde una adecuada relación determina la capacidad del suelo para soportar coberturas vegetales de cierto porte o tipo y la disponibilidad de nutrientes suficientes para ellas, por lo cual, la afectación directa o indirecta por las diferentes actividades antrópicas sobre el suelo, recaerá de la misma manera sobre su capacidad de uso.

Suelo	Alteración a la calidad del suelo	Cambio en las características físicas del suelo	Hace referencia a las alteraciones en las características físicas del suelo, las cuales determinan propiedades mecánicas del mismo como textura, estructura, permeabilidad, porosidad, consistencia y profundidad efectiva, entre otras.
Suelo	Alteración a la calidad del suelo	Cambio en las características químicas del suelo	Hace referencia a las alteraciones en las características químicas del suelo, que describen el comportamiento de los elementos, sustancias y componentes que lo integran como pH, capacidad de intercambio catiónico, presencia y cantidades de macro y micro nutrientes, entre otras.
Suelo	Alteración a la calidad del suelo	Eliminación del potencial de producción	Se refiere al proceso dinámico de la alteración de las coberturas de la tierra y por consiguiente al potencial de producción de los suelos, originado por acción del hombre. Estos procesos de cambio son cada vez mayores y ocurren con rapidez, generando la pérdida de las coberturas naturales, así como disminución en la cantidad y calidad del recurso suelo, obligando a un cambio de uso del suelo.
Paisaje	Alteración en la percepción visual del paisaje	Cambio en la estructura del paisaje	Corresponde a los cambios en la calidad visual del paisaje y en la susceptibilidad a la modificación (fragilidad), asociado a actividades antrópicas que se han realizado al entorno natural en un área determinada.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0060 DE 11 FEB 2022

Paisaje	Alteración en la percepción visual del paisaje	Cambio en la percepción de calidad del paisaje	Se refiere al cambio en la percepción de la calidad visual (estética) del paisaje por parte de la comunidad perteneciente al área de influencia como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.
Hidrológico	Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial	Cambios en las características físicas de las aguas superficiales	Cambios generados por actividades antrópicas que alteran las condiciones físicas como el color, olor, sabor entre otras, de un cuerpo de agua, cuyas variaciones podrían modificar el uso del recurso y su función ecosistémica.
Hidrológico	Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial	Cambios en las características químicas de las aguas superficiales	Cambios generados por actividades antrópicas que alteran los parámetros químicos de un cuerpo de agua, cuyas variaciones podrían modificar el uso del recurso y su función ecosistémica.
Hidrológico	Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial	Cambios en las características microbiológicas de las aguas superficiales	Cambios en las características microbiológicas, por la presencia de microorganismos como bacterias, hongos, levaduras, entre otros, en un cuerpo de agua generados por actividades antrópicas, que alteran la disponibilidad, uso y función ecosistémica del recurso.
Hidrológico	Alteración hidrogeomorfológica de la dinámica fluvial y o del régimen sedimentológico	Incremento o disminución de la escorrentia	Variación en las condiciones naturales como el agua de precipitación circula sobre la superficie del terreno.
Hidrogeológico	Alteración a la calidad del recurso hídrico subterráneo	Cambio en las características físicas de las aguas subterráneas	Potencial afectación de las características físicas del recurso hídrico subterráneo, por residuos líquidos o sólidos, que puestos en la superficie del terreno y una vez infiltrados en el suelo, puede inducir afectación hacia los horizontes inferiores y alcanzar los niveles acuíferos someros, generando un cambio en la calidad del agua subterránea.
Hidrogeológico	Alteración a la calidad del recurso hídrico subterráneo	Cambio en las características químicas de las aguas subterráneas	Variaciones que pueden presentar las propiedades químicas de las aguas subterráneas. Este impacto puede darse por la infiltración de sustancias alocótonas que inciden en el subsuelo, ocasionando cambios químicos del recurso hídrico.
Atmosférico	Alteración a la calidad del aire	Incremento o disminución de la concentración de contaminantes criterio	Variación en la concentración de los contaminantes criterio, los cuales corresponden a PM10, PM2.5, SO2, NO2 y CO por la ejecución de actividades de origen antrópico, y que a su vez inciden en la calidad del aire del área de influencia de un proyecto, obra o actividad.
Atmosférico	Alteración a la calidad del aire	Incremento o disminución de la concentración de dióxido de carbono (CO2)	Variación en la concentración de dióxido de carbono como consecuencia de emisiones generadas por actividades antrópicas, como la utilización de maquinaria, vehículos y equipos.
Atmosférico	Alteración en los niveles de presión sonora	Incremento o disminución de la presión sonora	Variación en los niveles de ruido ambiental en un área determinada por el desarrollo de diferentes actividades antrópicas, tales como la utilización de maquinaria, vehículos y equipos.
Ecosistema	Alteración a ecosistemas terrestres	Fragmentación del hábitat	Corresponde al efecto de fragmentación asociado a la disminución y transformación de las coberturas vegetales naturales, como consecuencia al cambio en el uso del suelo, los cuales reduce la capacidad para proporcionar hábitats a las diferentes especies que dependen de dichos hábitats, generando a su vez, remanentes de cobertura, menor capacidad de conexión entre los parches, efecto borde, entre otros.
Fauna	Alteración a comunidades de fauna terrestre	Modificación del hábitat de la fauna terrestre	Este impacto se manifiesta como un efecto de la transformación de las coberturas vegetales existentes, que son elementos claves para proporcionar hábitats a las diferentes especies y funcionan como corredores de movimiento, el cual consiste en una disminución del tamaño de las coberturas, que dificulta el intercambio de individuos entre las poblaciones.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0060 DE 11 FEB 2022

Fauna	Alteración a comunidades de fauna terrestre	Cambio en la composición de las especies de fauna	La fauna silvestre terrestre presenta cambios en la composición y distribución de sus comunidades, por alteraciones en sus hábitats naturales, que afectan las condiciones ecológicas (refugio, alimentación, concentración estacional, hábitos, comportamiento etc.). El cambio en la riqueza y diversidad de la fauna radica en la reducción del tamaño de las poblaciones de los organismos afectados y la disminución de la densidad de las especies por las diferentes actividades del proyecto.
Fauna	Alteración a comunidades de fauna terrestre	Desplazamiento de fauna	Cambio en las comunidades de fauna como consecuencia de un proyecto, obra o actividad, por el desplazamiento forzado de las especies faunísticas a nuevos hábitats naturales.
Ecosistema	Alteración a ecosistemas terrestres	Cambio en la composición de las especies	Este impacto hace referencia a la variación en la presencia de las diferentes especies de flora arbórea del área de estudio.
Ecosistema	Alteración a ecosistemas terrestres	Cambio en la estructura de las especies	Modificación en el patrón espacial de distribución (horizontal y vertical) que presentan las especies de flora arbórea en el área de estudio.
Cobertura	Alteración a cobertura vegetal	Cambio en la distribución de la cobertura vegetal	Modificación de las áreas de coberturas de la tierra ocasionada por la intervención a dichas coberturas por las actividades de un

			proyecto, obra o actividad.
Cobertura	Alteración a cobertura vegetal	Cambio en la dinámica de regeneración vegetal	Cambio de la dinámica de regeneración natural al verse afectada por las actividades de un proyecto, obra o actividad, que no permiten la continuidad del proceso de renovación de las coberturas vegetales.
Fauna Hidrobiota	Alteración a hidrobiota incluyendo fauna acuática	Modificación del hábitat de la hidrobiota y fauna acuática	Este impacto considera cambios en las características o elementos propios de los hábitats que albergan especies acuáticas que puedan generar una disminución en la calidad del medio o en la disponibilidad de recursos, relacionado con el cambio en las propiedades fisicoquímicas del agua, los sustratos o nichos; y teniendo en cuenta principalmente la cantidad, calidad del recurso y la vegetación asociada al mismo.

Fauna Hidrobiota	Alteración a hidrobiota incluyendo fauna acuática	Incremento de los fenómenos de ahuyentamiento de la fauna acuática	El impacto hace referencia a los cambios que ocurren sobre la permanencia de la fauna acuática en su hábitat y los patrones de desplazamiento forzado (ahuyentamiento), ocasionado por factores antrópicos sobre el hábitat y las especies (disturbio por movimientos abruptos, ruido, aporte de residuos, barreras artificiales, entre otros); que generan una respuesta de rechazo y ahuyentamiento de algunas especies de la fauna acuática, que las incentiva a buscar nichos con menor presión antrópica.
Fauna Hidrobiota	Alteración a hidrobiota incluyendo fauna acuática	Cambio en la estructura y composición de la hidrobiota	Este impacto está relacionado con alteraciones en la diversidad, abundancia y riqueza de las comunidades hidrobiológicas, bien sea por intervención directa de su hábitat o eventos de ahuyentamiento, migración o muerte de individuos.
Demográfico	Cambio en las variables demográficas	Cambio en la dinámica poblacional	El cambio en la dinámica poblacional se refiere a los cambios migratorios que pueda presentar un territorio en un periodo de tiempo.
Económico	Modificación de las actividades económicas de la zona	Cambio en las actividades económicas tradicionales	Cambios en los incentivos, estímulos y/o condiciones para el desarrollo de las actividades económicas que siempre se han realizado en el área de estudio, a consecuencia de mejores ganancias por

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0060 DE 11 FEB 2022

			medio de las actividades propias de un proyecto, obra o actividad.
Económico	Modificación de las actividades económicas de la zona	Cambio en la oferta de bienes y servicios locales	Se refiere a la variación que se produce en las fuentes de remuneración tradicional, como en la oportunidad de brindar nuevos o mejores servicios que generen más o distintos ingresos, a causa de la demanda generada por algunas actividades del proyecto, obra o actividad.
Económico	Modificación de las actividades económicas de la zona	Incremento o disminución del valor de la tierra	Este impacto hace referencia a los cambios en el valor de la tierra y a los servicios con los que cuenta o a la expectativa de obtener un lucro o beneficio de ella, debido a las actividades de un proyecto, obra o actividad.
Económico	Modificación de las actividades económicas de la zona	Cambio en la dinámica del empleo	Se refiere a la variación que se produce en las diferentes formas de contratación laboral, con la mano de obra de la población asentada en el área de estudio, a causa de las actividades del proyecto.
Económico	Modificación de las actividades económicas de la zona	Cambios en las formas de tenencia	Cambio que se presenta en la relación definida en forma jurídica o consuetudinaria, entre personas, en cuanto individuos o grupos, con respecto a la tierra y como se puede utilizar, durante cuánto tiempo y bajo qué circunstancias.
Político Administrativo	Generación o alteración de conflictos sociales	Generación de conflictos por el uso de recursos	Se refiere a las situaciones que se pueden presentar entre las diferentes partes por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales por un proyecto, obra o actividad.
Político Administrativo	Generación o alteración de conflictos sociales	Generación de expectativas en la población	Hace referencia a las percepciones desmedidas individuales y colectivas que hace una comunidad frente a los beneficios derivados del desarrollo de un proyecto, obra o actividad, las cuales generalmente superan las posibilidades reales de hacerse efectivas.
Comunidad	Participación ciudadana	Cambio en la capacidad de gestión comunitaria	Este impacto hace referencia a los cambios que tiene la población del área de influencia, frente a la presencia de un proyecto, obra o actividad en su territorio, en cuanto a organización y gestión en favor de sus comunidades.
Cultural	Cambio en el uso del suelo	Cambio de Uso del suelo	Modificación en el uso, aptitud, acceso y disfrute del suelo como consecuencia de las actividades de un proyecto, obra o actividad.
Cultura	Alteración al patrimonio arqueológico	Deterioro del patrimonio arqueológico	El impacto refiere a la afectación que podría presentarse hacia el material arqueológico o contextos arqueológicos e históricos que puedan hallarse en el área de interés.

Fuente: EL GUAYACAN SOLAR S.A.S. 2021.

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado EXTMI2021-21656 del 15 de diciembre de 2021, adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas origen Único-CTM-12 del Datum Magna Sirgas, para el proyecto "PARQUE SOLAR LA CEIBA".

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de San Onofre, en el departamento de Sucre, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el petitionerario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsultasPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0060 DE 11 FEB 2022

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

- Que el proyecto “**PARQUE SOLAR LA CEIBA**”, se localiza en jurisdicción del municipio de **San Onofre**, en el departamento de **Sucre**.
- Que para el proyecto “**PLANTA FOTOVOLTAICA 2 EN SAN ONOFRE SUCRE**”, en su momento la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior expidió la Certificación No. 188 del 14 de marzo de 2018 mediante la cual se certificó la no presencia de comunidades étnicas.
- Que mediante el radicado **EXTMI2021-21656** del 15 de diciembre del 2021, el señor **JOSÉ ÁNGEL GARCÍA ROJO**, en calidad de Representante Legal de la empresa **LA CEIBA SOLAR S.A.S.**, solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior determinación de procedencia de consulta previa para la ejecución del proyecto ahora denominado “**PARQUE SOLAR LA CEIBA**”, observándose una modificación del área previamente analizada mediante la Certificación No. 188 del 14 de marzo de 2018.
- Que de acuerdo con la información aportada por el solicitante el Proyecto consiste en un parque solar que generará de 8MW a 34,5kV de energía mediante la utilización de paneles solares.
- Que el Proyecto comprende las siguientes fases y actividades:

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

- *Preoperativas y Transversales: información del proyecto a autoridades y comunidades, negociación de predios, adquisición de bienes y servicios, contratación de personal, movilización de personal, equipo y maquinaria.*
 - *Constructiva: replanteo topográfico y demarcación, remoción de cobertura vegetal y descapote, movimiento de tierras (excavación, cortes y rellenos), adecuación de obras de drenaje, excavación, cimentación, relleno y compactación de materiales, montaje de estructura de soporte de módulos fotovoltaicos, montaje de paneles e instalación de inversores y centros de transformación, instalación conexión eléctrica (cableado, puesta a tierra, protecciones), instalación línea de transmisión.*
 - *Operativa: operación del Parque fotovoltaico, limpieza de los paneles, mantenimiento a estructuras y módulos, funcionamiento de la línea de transmisión.*
 - *Desmantelamiento, restauración y abandono: desmantelamiento y retiro de equipos, limpieza final del área, reconformación del terreno, cierre del proyecto.*
- *Que de acuerdo con la información suministrada por el peticionario, los posibles impactos que se pueden presentar por el desarrollo del proyecto son: alteración de la geoforma del terreno, alteración de las condiciones geotécnicas, alteración a la calidad del suelo, alteración en la percepción visual del paisaje, alteración en la calidad del recurso hídrico superficial, alteración hidrogeomorfológica de la dinámica fluvial y o del régimen sedimentológico, alteración a la calidad del recurso hídrico subterráneo, alteración a la calidad del aire, alteración en los niveles de presión sonora, alteración a ecosistemas terrestres, alteración a comunidades de fauna terrestre, alteración a cobertura vegetal, alteración a hidrobiota incluyendo fauna acuática, cambio en las variables demográficas, modificación de las actividades económicas de la zona, generación o alteración de conflictos sociales, participación ciudadana, cambio en el uso del suelo, alteración al patrimonio arqueológico.*
 - *Que mediante el análisis cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto “**PARQUE SOLAR LA CEIBA**”, se identificó que la comunidad étnica más cercana se encuentra a una distancia aproximada de 8 kilómetros del área de influencia en línea recta, separada del proyecto no solo por la distancia sino por vías secundarias, fincas dedicadas a la ganadería y la agricultura y centros poblados, condiciones que se constituyen en barreras físicas para la interacción de los contextos de la comunidad y del proyecto de cara a una posible afectación directa.*
 - *Que, realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que no se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto “**PARQUE SOLAR LA CEIBA**”, Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde **No** se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: “**PARQUE SOLAR LA CEIBA**”, localizado en jurisdicción del municipio de San Onofre, en el departamento de Sucre, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: “**PARQUE SOLAR LA CEIBA**”, localizado en jurisdicción del municipio de San Onofre, en el departamento de Sucre, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: “**PARQUE SOLAR LA CEIBA**”, localizado en jurisdicción del municipio de San Onofre, en

el departamento de Sucre, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante los oficios con radicados externos **EXTMI2021-21656** del 15 de diciembre de 2021, para el proyecto: **"PARQUE SOLAR LA CEIBA"**, localizado en jurisdicción del municipio de San Onofre, en el departamento de Sucre, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Alexandra Osejo Jabbour	Elaboró concepto técnico: Guillermo Coronado Murcia
Revisión técnica: Diana Marcela Fajardo Medina	Revisión jurídica: Abg. Angélica María Esquivel Castillo. Profesional Especializado

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-21656

Notificación: joseangel.garcia@univerqysolar.com maria.perezmanotas@univerqysolar.com